

A despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado judicial de la parte demandante aportó consignación bancaria de su parte de los gastos provisionales fijados a la liquidadora. Para proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001310301020220007400

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: AGREGAR a los autos para que conste el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual allega el pago del porcentaje de los gastos provisionales fijados para la liquidadora.

Segundo: REQUERIR a la parte demandada, para que cumpla con lo dispuesto en el auto del 10 de abril de 2024,

Tercero: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0536e12ed69a64795a3bb902b262c99089f8e8e7f81bdc0c91ff278e6d0a9275**

Documento generado en 25/04/2024 01:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>